

Las haciendas otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente le-
vantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco mi-
nutos de la que se extiende la presente acta que firman
todos los presentes de los que yo el secretario del departa-
miento certifico.

M. González

Rubén José Verdugo

D. Sánchez

J. Morales

Vicente Maldonado

J. Ferrero

Rubén Hesse y Bana

Vally

Sesión extraordinaria del día 2 de Diciembre de
1933

Presidente: <i>J. Albalade</i>	<i>Rubén José Verdugo</i>
<i>S. Francisco Valdes Casas</i>	a las diez y veinte horas y
Conientes:	veinte minutos del día
<i>Julio Ferrero y Muro</i>	veintisecho de diciembre
<i>Francisco José de Albalade</i>	de mil novecientos treinta
<i>Matías de Albalade</i>	y sus hijos la Presidencia
Concejales:	del Sr. Albalade S. Francisco
<i>Antonio B. Joubert</i>	Valdes y Casas artistas
<i>Francisco Muro</i>	de mi el impreso fue-

- V. Benito Lopez Munoz
 - x. Jesus Garcia Reina
 - x. José Garcia Verdugo
 - x. Victor Benito de la Cruz
 - x. Antonio Boneluello Ordoñez
 - x. Antonio Lese Cornel
 - x. Antonio Montero Moner
 - x. Fidel Cornejo y Sans
 - x. Antonio Garcia Munoz
- Secretario
 Sr. Jesus Gallego y Quera

tarío, se reunieron en el
 salón de Actos de esta Casa
 Comunal los señores Jueces
 de Alcalde y Concejales
 a efectos de alistar en
 el fin de celebrar la sesión
 extraordinaria para la
 que oportunamente fueron
 convocados; y constituyeron
 de mayoría absoluta
 de lo que componen esta
 Corporación Municipal

el Sr. Alcalde de eligió abierta la sesión, leyese el acta
 de la anterior que fue aprobada. (V. S. I.)

Resolución
 y rescisión

de acuerdo con la "Citi" el Sr. Alcalde dio cuenta del conte-
 nido del contrato unido al decreto del Gobierno (Encomienda) de
 la República de fecha 3 de junio del año actual por el
 que se autoriza a los Ayuntamientos para que, por vía
 de abastecimiento de bienes de sus necesidades respectivas, puedan
 hacer uso de la facultad que otorga el art. 7º de la ley re-
 formativa sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso ad-
 ministrativa de 22 de junio de 1894 acerca de acuerdos por-
 tos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Sep-
 tiembre de 1923.

El virtud de esta) digo de esta autorización y comi-
 desando que el propósito aprobado de traer de aguas de
 la finca de Citi y el contrato establecido con la misma,
 lo considero perjudicial para el Ayuntamiento en que
 por la enorme carga económica que se presenta para el
 Municipio, caso de procedo llevar a la práctica, y el contra-
 to porque a medida obliga a la Citi, que el cumplimiento
 de ésta no empieza a contarse mientras tanto el Ayunta-
 miento no firme la escritura de préstamo con el Banco
 de Crédito Local, entiendo que aparte de no realizarse actual-
 mente sino excepcionalmente operaciones por no decir nin-
 guna para conceder el préstamo, el cumplimiento de las
 aguas, y como éstas no obstante el tiempo transcurrido
 y los trabajos realizados, no las ha encontrado aún la

Citi, ni se cree que sea encontradas, se encierra en un círculo vicioso y se hace de todo punto imposible de cumplir el compromiso. Más como quiera que no viene de la suerte resultaría perjudicial, para los intereses municipales. Propone: Se declarasen lesivos los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones plenarios de 26 de agosto y 8 de septiembre del 93, a propósito provisionalmente el proyecto de aguas de la Citi el primero, y aprobado igualmente, el segundo, el contrato establecido con la mentada sociedad, y entablada el correspondiente recurso contencioso-administrativo, por ser más económico que el civil, contra los indicados acuerdos, en la forma prevenida por la legislación vigente en la materia.

Hace la aclaración, de que la declaración de lesividad no implica que de momento se vaya al pleito, y que según el Estatuto es condición precisa que antes emitan informe uno o dos letrados, y mientras llega este dictamen, puede ser que la sociedad Citi haya dicho la última palabra.

El Sr. Heme anuncia que votará en contra de la propuesta pues ansía de ser uno de los Concejales que toman los acuerdos a que se hace referencia, y que cree que ni el proyecto es económicamente reversible, ni tampoco el contrato oneroso para el Municipio. - El Sr. Verdugo empieza reconociendo que en esta Corporación hay los miembros que votaron el proyecto y contrato referidos, pero lo que así mismo considera que hoy les sería más barato votar la propuesta de la Alcaldía; pero hace constar que todo hombre puede equivocarse alguna vez, aun dentro siempre de la mejor buena fe, como él reconoce; pero esto no es óbice para que si posteriormente el error se reconoce, así se proclame, pues de esta forma solo se deja patente la nobleza de sentimientos.

Invita por tanto a dichos señores, a que pensando solo en el bien de Palanque, eviten un voto ahora.

Por lo que se refiere a la propuesta concreta de la Alcaldía, esta en un todo conforme con lo mismo, idem.

tipificado totalmente con las apreciaciones de la Presidencia.

El Sr. Herre aclara que si se concursa equívocamente el artículo plebiscitario, pero consensio se cree en este caso ya que el proyecto por el votado y que ahora se discute fue en su momento admitido por la Comisión dictaminada del concurso de proyectos, no estima conveniente cambiar de parecer.

Agrega además que puesto que la Sociedad Citi pidió un plazo hasta febrero, debe concederse y de esta forma el Ayuntamiento se eritaria todo trámite y gastos.

Redifica el Sr. Verdugo para oponerse a ese mismo plazo en atención a que considera que cuando la Presidencia ha optado por traer esta propuesta a sesión es porque ha investigado de que no han dado resultados satisfactorios las gestiones amistosas que ha venido sosteniendo con la Citi.

Familiar el Sr. Corrochano usa de la palabra para hacer patente las condiciones que concubieron para la aprobación del proyecto de la Citi y que no fueron otras que se encontraron con un proyecto del Sr. Navarro aprobado, que era económicamente irrealizable, ya que en el no se conseguían cantidades para expropiaciones ni para otras cosas de importancia, las que valían para exceder el costo del proyecto a lo estipulado en las condiciones del concurso.

Estimaron y estima como más viable para ejecución, éste de la Citi, y estima como el Sr. Herre que debe conceder a dicha Sociedad un plazo hasta febrero para que diga de manera categórica si encuentra o no el canal de agua que se comprometen a entregar.

Futuramente el Sr. Facelies Etelban para hacer patente sus temores, de que, llegados a un pleito con el acuerdo que supone aprobar la propuesta de la alcaldía, y el Ayuntamiento fuese conculca de al pago de las cantidades invertidas en el mismo, fueran los Concejales los encargados de desembolsar las sumas necesarias como ocurrió con el caso del fuetario (rub) cargo destituido Sr. Olmedo.

de tranquilizar el Sr. Verdugo cesaría de ser una cosa completamente distinta de que el Ayuntamiento, constituido en Tribunal, acuerde dar el caso a un funcionario, a quien asimismo Ayuntamiento, como tal entidad, acuerda a otro Tribunal para que este sea el que falle el asunto que se discute; en cuyo caso, lo más que ocurriría podría ser que el Ayuntamiento valiera con acuerdo en ciertas cosas que él no cree, las que abonarían la entidad municipio y sus componentes.

De idéntica manera se expresa la Presidencia y el Sr. Ferrás en Morales manifestando que ya está bastante discutido este asunto en sesiones anteriores, y que lo precedente es ir a la votación.

Antes de ésta, la Alcaldía aún aclara, que la declaración de lesividad de los acuerdos citados, no implica que al día siguiente se establezca la correspondiente quehacería, pues mientras los letrados existen en informe y sustancian la posibilidad de acudir a los tribunales por la vía contenciosa-administrativa, es posible que llegue la fecha intermedia por City y ésta se convenga de la imposibilidad de entregar el manuscrito de aquel o fección.

Tras otra breve discusión y por doce votos de los Sres. Ferrás en Morales, García Múñiz, Múñiz Vaquer, Gomer Resino, Sánchez Utebar, Comelino, López Mansero, González de la Cruz, García Verdugo, Benito Faldado de Juncos y Alcalde Presidente, contra tres de los Sres. Montero Noya, Ferrás y Corredorano, se acordó declarar lesivos los acuerdos tomados por este Ayuntamiento el día 6 de Agosto y 2 de Septiembre de 1930, relativos con este asunto, y que dos letrados en ejercicio sustancien informe sobre la posibilidad de establecer la correspondiente demanda por vía contenciosa-administrativa para anular el contrato que se tiene establecido con la City.

Seguidamente fué designado el Letrado de Madrid Sr. José Utebar, y mediante voto el de esta localidad Sr. Darío Vicuña, para que en el plazo de

quince días, emitan el informe de referencia.

Y terminados el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez y nueve horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, de lo que yo el Secretario del Ayuntamiento, certifico.

[Signature]
M. Gomariz

[Signature]
Julio Martínez

D. Sánchez

[Signature]
José Verdugo

[Signature]
Victor Maldonado

[Signature]
Francisco

[Signature]
Antonio

[Signature]
Antonio

[Signature]
Antonio Escobar y Bana

[Signature]
Valley

Sesión ordinaria del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Presidente: Sr. Alcalde

D. Francisco Caldeza y Cayas

Secretarios:

D. Julio Fernández Morales

D. Francisco Concho Codillos

D. Matías y de la Escina

Concejales:

En la ciudad de Talavera

alas diez y nueve horas y

cuarenta y cinco minutos

del día veintiocho de Diciembre

de mil novecientos treinta

y uno, bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde Sr. Francisco